



# *Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco*

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

## **MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL INTERCULTURAL ORINOCO**

Sede No. 01  
Orinoco  
(Primaria)  
Km 34  
Troncal del  
Caribe Vía  
Santa Marta-  
Riohacha  
Vereda Orinoco

Sede No. 02  
Los Cocos  
(Primaria y  
Secundaria)  
Km 24+5  
Troncal del  
Caribe Vía Santa  
Marta-Riohacha  
Vereda Los  
Cocos

Sede No. 03  
Bustillosa Muelle  
Km 42 Troncal del  
Caribe  
Vía Santa  
Marta-  
Riohacha Vereda  
Puerto Nuevo  
(Antiguo Colegio  
Dino Rillo)

Sede No. 04 Peniel  
Km 43+4  
Troncal del  
Caribe Vía Santa  
Marta- Riohacha  
Vereda Quebrada  
La Línea

**Corregimiento de Guachaca  
Santa Marta, Magdalena  
2025**



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

## INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco de Santa Marta es un instrumento pedagógico, normativo y participativo que orienta la vida escolar en todos sus niveles: Preescolar, Básica, Media y Educación para Jóvenes y Adultos. Su propósito es fortalecer la formación integral de los estudiantes, promoviendo competencias básicas, ciudadanas y laborales, en un marco de respeto por los derechos humanos, la inclusión, la interculturalidad y el desarrollo sostenible.

Este manual se construye en coherencia con la misión institucional, que reconoce el carácter social del CED Orinoco y su compromiso con la vocación turística y productiva de la región, así como con la visión de convertirse en una institución etnoeducativa de alta proyección social y humanística para el año 2030. En este sentido, el manual busca propiciar una convivencia escolar armónica, democrática y pluralista, que contribuya al desarrollo humano y comunitario, y prepare a los estudiantes para su inserción en el mundo productivo.

La elaboración, revisión y actualización del presente manual se fundamenta en las disposiciones legales vigentes, especialmente la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1098 de 2006 y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), así como en los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención de la violencia escolar.

Este documento está estructurado en capítulos que abordan los referentes normativos, pedagógicos y conceptuales, así como las pautas para la elaboración del manual, su estructura, el conducto regular, el debido proceso, el servicio social obligatorio y la articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Cada sección busca garantizar que la comunidad educativa del CED Orinoco participe activamente en la construcción de una cultura de paz, respeto y corresponsabilidad.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.  
SANTA MARTA DTCH

## CAPITULO I:

**ARTICULO 1: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.** El Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco tendrá el siguiente enfoque y horizonte institucional:

### MISIÓN

La IED Intercultural Orinoco es un establecimiento educativo de carácter social, comprometido con el fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas, laborales y la formación integral en los niveles de Preescolar, Básica y Media y la educación para jóvenes y adultos, privilegiando los derechos humanos, la vocación turística y productiva de la zona, el desarrollo sostenible, la Inclusión, interculturalidad, el emprendimiento, el respeto, la responsabilidad, la perseverancia, la solidaridad, la fe y el amor, con miras al desarrollo humano y comunitario; en aras de la superación de las necesidades más importantes del contexto y su proyección hacia lo global.

### VISIÓN

La IED Intercultural Orinoco para el año 2030 será una institución educativa intercultural Etnoeducativa con gran proyección social y enfoque humanístico que brindará a la comunidad en general programas curriculares y proyectos pedagógicos de alta calidad y pertinencia en los niveles y grados del sistema educativo, desde el preescolar, hasta la media técnica, respaldado por sólidos procesos de articulación con Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y con Instituciones de educación superior que garanticen cadenas de formación y la inserción de los egresados al mundo productivo.

### ENFOQUE

*“Con sabiduría, solidaridad, perseverancia, fe y amor, construimos un futuro mejor”*

Conscientes que la educación es un derecho, esta debe tener una finalidad específica al hombre y su existencia dentro de su propio contexto y las relaciones que lo ligan con la naturaleza y la sociedad en la cual se desarrolla y actúa. El Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco orienta su quehacer pedagógico hacia el desarrollo social y sostenible, fundamentado en el respeto, solidaridad, responsabilidad, tolerancia, la fe, el amor y la perseverancia, en principios democráticos y participativos, tendientes a desarrollo humano, comunitario y la superación de las necesidades más importantes del contexto.

### OBJETIVO INSTITUCIONAL

Promover el mejoramiento continuo del servicio educativo a través de la Interculturalidad y gestión de aliados, desarrollando procesos misionales y de apoyo, que garanticen la calidad y satisfacción de los diferentes actores de la comunidad educativa, en procura del bienestar, la proyección institucional, el desarrollo social y sostenible, y la promoción de ciudadanos y ciudadanas con gran sentido social, proactivos, íntegros y respetuosos de la Ley y el bien común.

### PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

*“Con sabiduría, perseverancia, fe y amor, procuramos a todos un futuro mejor”*  
Correo: [cedorinoco@gmail.com](mailto:cedorinoco@gmail.com) Celular: 3005159179.





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

El Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco orienta su quehacer pedagógico y convivencial bajo una serie de principios rectores y valores institucionales que configuran su identidad educativa y su compromiso con la formación integral de los estudiantes. Estos principios y valores se constituyen en pilares fundamentales para la construcción de una cultura escolar democrática, inclusiva, respetuosa de la diversidad y promotora de los derechos humanos.

## Principios Rectores

- **Formación Integral:** La educación impartida en el CED Orinoco busca el desarrollo armónico de las dimensiones cognitiva, afectiva, ética, estética, corporal y espiritual del estudiante, reconociendo su singularidad y potencial.
- **Inclusión y Equidad:** Se garantiza el acceso, permanencia y participación de todos los estudiantes, sin discriminación por razones de género, etnia, orientación sexual, discapacidad, condición socioeconómica o creencias religiosas.
- **Interculturalidad:** Se reconoce y valora la diversidad cultural como fuente de enriquecimiento mutuo, promoviendo el diálogo entre saberes y prácticas de las distintas comunidades presentes en el entorno escolar.
- **Participación Democrática:** Se fomenta la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa en la toma de decisiones, la resolución de conflictos y la construcción de acuerdos colectivos.
- **Corresponsabilidad:** La convivencia escolar es responsabilidad compartida entre estudiantes, docentes, directivos, familias y demás miembros de la comunidad educativa.
- **Respeto por los Derechos Humanos:** Todas las actuaciones institucionales se orientan por el respeto, garantía y promoción de los derechos fundamentales, en especial los de niños, niñas y adolescentes.
- **Prevención y Protección:** Se implementan acciones pedagógicas y protocolos institucionales para prevenir situaciones que afecten la convivencia y para proteger a los estudiantes frente a cualquier forma de violencia, acoso o vulneración de derechos.

## Valores Institucionales

Los valores que orientan la vida escolar en el CED Intercultural Orinoco son:

- **Respeto:** Reconocimiento de la dignidad de cada persona y valoración de la diferencia.
- **Responsabilidad:** Cumplimiento de los deberes individuales y colectivos con compromiso ético.
- **Solidaridad:** Apoyo mutuo y cooperación entre los miembros de la comunidad educativa.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

- Perseverancia: Esfuerzo constante para superar dificultades y alcanzar metas formativas.
- Fe: Confianza en sí mismo, en los demás y en los procesos educativos como motor de transformación.
- Amor: Afecto, cuidado y empatía como base de las relaciones humanas.
- Emprendimiento: Desarrollo de iniciativas creativas y productivas que contribuyan al bienestar personal y comunitario.

Estos principios y valores se integran transversalmente en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en las prácticas pedagógicas y en las normas de convivencia, constituyéndose en referentes para el comportamiento, la resolución de conflictos y la construcción de una comunidad educativa justa, pacífica y transformadora.

## SIMBOLOS INSTITUCIONALES

LA



EL



## BANDERA

En la parte superior, se encuentra el color, AMARILLO ORO, que representa fortaleza y riqueza, que se procura a través de la sabiduría y el conocimiento. En la parte inferior, se encuentra una franja ROJO COLONIAL, que representa el amor y el coraje requeridos para alcanzar con perseverancia, los Proyectos de Vida.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

## ESCUDO

Nuestro escudo se encuentra rodeado a su costado derecho e izquierdo por flores de Platanillo <Heliconia episcopalis>, las cuales deslumbran por su belleza y colorido; estas flores representan la exuberante belleza de la zona. De igual manera el escudo se encuentra rodeado por hojas de Eucalipto, que se entrelazan con las Heliconias representando la unión y cooperación que se procura en el CED Intercultural Orinoco como apuesta hacia la superación de problemáticas institucionales.

En la parte inferior del escudo, se observan dos plantas de fique o agave (base tradicional para hacer tejidos) y dos poporos (representación de masculinidad <vara de macana> y feminidad <calabazo> para los Koguis) ambas como elementos representativos de la cultura Kogui, las cuales se unen con los símbolos occidentales “el libro y el lápiz”, para representar el conocimiento, la Interculturalidad y la sabiduría que se promueve en el centro educativo para procurar a todos un futuro mejor. Sobre las aguas se observa un Colibrí, Trochilidae (“picaflores, zumbadores, tucusitos, pájaros mosca, ermitaños o quindes”), emprendiendo vuelo hacia el pico más alto de la sierra: esta ave representa la aventura, la fertilidad, y la belleza de la Sierra, su plumaje y cálido colorido exalta el Caribe Colombiano, la diversidad y la inclusión.

En la parte central -superior se encuentra el nombre del centro educativo y en la parte inferior, los principios y valores institucionales de la escuela: la sabiduría, solidaridad, perseverancia, fe y amor.

## HIMNO CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL ORINOCO

Gloria a ti, mi centro educativo, pues para ti la educación es un derecho fundamentado en muy grandes valores, perseverancia, la fe y el amor

Gloria a ti, mi nicho formativo de niños, niños, jóvenes y adultos, tendientes al desarrollo humano, privilegiando siempre sus derechos

Del Orinoco nace un estudiante, autónomo y capaz de construir, una sociedad equitativa con mucho respeto ambientalista

Del Orinoco nace un estudiante competente y de alta calidad, con un gran sentido de pertenencia, tolerancia, respeto y humildad

## CORO

Centro Educativo Distrital Orinoco, gloria a ti por siempre tú serás nuestro nuestro faro de sabiduría, calidad y desarrollo un aporte a la humanidad (BIS)

Gloria a ti, mi nicho formativo de niños, niñas, jóvenes y adultos, tendientes al desarrollo humano, privilegiando siempre sus derechos

## CORO





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.  
SANTA MARTA DTCH

Centro Educativo Distrital Orinoco, gloria a ti por siempre tú serás nuestro nuestro faro de  
sabiduría, calidad y desarrollo un aporte a la humanidad (BIS)

**Autores: PETRA NORIEGA MARTÍNEZ Y RICARDO VIZBAL**  
**Música y Letra**

## CAPITULO II:

**ARTÍCULO 2: FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVIDAD VIGENTE.** El presente Manual de Convivencia tendrá el siguiente soporte normativo, sin que signifique una limitación a nuevas disposiciones, cambios y/o directrices de las autoridades competentes:

### MARCO DE REFERENCIA LEGAL

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en un conjunto normativo de orden constitucional, legal y reglamentario que establece los principios, derechos, deberes y procedimientos aplicables a la vida escolar, en concordancia con el ordenamiento jurídico colombiano y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, educación, infancia y adolescencia.

### Constitución Política de Colombia

La Constitución de 1991 consagra el Estado Social de Derecho y establece los principios rectores de la convivencia democrática. En el ámbito educativo, se destacan los siguientes artículos:

- Artículo 1: Reconoce a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general.
- Artículo 13: Garantiza la igualdad ante la ley y la protección especial a personas en situación de debilidad manifiesta.
- Artículo 16: Reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Artículo 20: Protege la libertad de expresión y el derecho a recibir información veraz e imparcial.
- Artículo 44: Establece los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la educación, la integridad física, la recreación y la protección contra toda forma de violencia.
- Artículo 67: Define la educación como un derecho de las personas y un servicio público con función social.
- Artículo 95: Impone deberes a los ciudadanos, entre ellos respetar los derechos ajenos y contribuir al mantenimiento de la paz.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.  
SANTA MARTA DTCH

## Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación

Esta ley regula el servicio público educativo y establece los lineamientos para la organización de los establecimientos educativos:

- Artículo 73: Obliga a cada institución a formular un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que incluya principios, fines, estrategias pedagógicas y el reglamento interno.
- Artículo 77: Reconoce la facultad de los establecimientos para adoptar reglamentos internos, siempre que respeten el debido proceso y los derechos fundamentales.
- Artículo 87: Establece la obligatoriedad del Manual de Convivencia como parte del PEI, definiendo los derechos y deberes de los estudiantes.

## Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia

Este código establece el marco de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- Artículo 10: Define el principio de corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.
- Artículo 26: Reconoce el derecho al debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales.
- Artículo 28: Garantiza el derecho a una educación gratuita y de calidad.
- Artículo 39: Establece las obligaciones de la familia en la formación y protección de los menores.
- Artículo 43: Impone a las instituciones educativas la obligación ética de garantizar el respeto a la dignidad e integridad de los estudiantes.

## Ley 1620 de 2013

Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y establece lineamientos para la formación en derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Esta ley articula los componentes institucionales, pedagógicos y de gestión para garantizar entornos escolares seguros y protectores.

## Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

Este decreto compila y reglamenta las disposiciones normativas en materia educativa:

- Artículo 2.3.3.1.4.4: Establece que el Manual de Convivencia debe ser parte integrante del PEI y contener la definición de derechos y deberes de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

- Artículos 2.3.5.4.2.6 a 2.3.5.4.2.10: Regulan la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar, los protocolos de atención y las escalas de valoración del desempeño estudiantil.
- Título 5: Reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.

## Ley 1453 de 2011 – Ley de Seguridad Ciudadana

Modifica el Código Penal y el Código de Infancia y Adolescencia, y establece la obligación de incluir en el PEI módulos de orientación familiar para prevenir la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, el embarazo adolescente y la deserción escolar.

## Ley 30 de 1986 y Decreto 1108 de 1994

Regulan el Estatuto Nacional de Estupefacientes y prohíben el porte y consumo de sustancias psicoactivas en establecimientos educativos, como medida de protección del entorno escolar.

## Ley 761 de 2015

Ordena la incorporación de la perspectiva de género en la malla curricular, mediante proyectos pedagógicos transversales que respeten la diversidad religiosa y ética de las instituciones educativas.

## Decreto 1421 de 2017

Reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad, garantizando el acceso, permanencia y participación en condiciones de equidad.

## Jurisprudencia Constitucional

Las sentencias de la Corte Constitucional han desarrollado el contenido y alcance de los derechos fundamentales en el contexto escolar, especialmente en relación con el debido proceso, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la protección de la infancia y la autonomía institucional. Estas decisiones constituyen fuente obligatoria de interpretación y aplicación del presente manual.

## Documentos Técnicos y Orientadores

Se consideran también como referentes complementarios los documentos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito, tales como:

- Guías pedagógicas para la convivencia escolar (MEN, 2014).
- Orientaciones metodológicas para el plan institucional de convivencia escolar (SED, 2018).



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

- Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2018).

## CAPITULO III:

**ARTICULO 3: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.** Con el fin de establecer claridades conceptuales y metodológicas para la comprensión del presente Pacto de Convivencia, se establecen las siguientes definiciones:

**SUSPENSION:** se concibe como el retiro temporal del estudiante, cuando este incurriere en conductas que vulneren la dignidad o la integridad física de sus compañeros sin generar incapacidad, o si comete más de tres situaciones tipo dos, siempre y cuando, se surta el debido proceso, en el marco de las disposiciones emanadas del Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo. La suspensión da lugar a la determinación de matrícula condicional.

**EXCLUSION:** se define como el retiro definitivo del educando, cuando este incurriere en conductas graves que vulneren la integridad física de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. Puede determinarse la exclusión si el estudiante incurriese en cualquiera de las situaciones tipo 3, o cuando cometiese más de seis situaciones tipo dos, y se haya cumplido el debido proceso, en el marco del Comité de Convivencia y el Consejo Directivo.

**DEBIDO PROCESO:** es el derecho de todo estudiante a que se reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción contemplada en el reglamento.

**CONDUCTAS IRREGULARES LEVES:** Se entienden como conductas irregulares leves, todas aquellas acciones que son causales de llamados de atención, y su reincidencia, conlleva a la suspensión una vez de adelantado el debido proceso. Estas se conciben dentro de las situaciones tipo 1.

**CONDUCTAS IRREGULARES GRAVES:** Se entienden como conductas irregulares graves, todas aquellas acciones que pueden llegar a ser causales de suspensión, y su reincidencia, conlleva a la exclusión o retiro definitivo del estudiante una vez adelantado el debido proceso. Estas se conciben como todas aquellas situaciones tipo 2, o como resultado de la reincidencia de situaciones tipo 1.

**CAMBIO DE AMBIENTE:** se concibe como aquella opción que se ofrece a estudiantes con agravantes disciplinarios consiste en pasar de una sede a otra, manteniendo su cupo o matrícula, con la condición de asumir un compromiso de mejoramiento, o la suscripción de matrícula con compromiso. Esta alternativa se ofrece a estudiantes que incurren en más de una situación tipo II.

**ATENTAR CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA:** Se atenta gravemente contra la dignidad de alguien cuando se le calumnia, o injuria, o se le trata discriminada o despectivamente, con palabras obscenas, o cuando se le vulneren sus derechos humanos.

**LLAMADO DE ATENCION ACLARATORIO:** Se da para aclarar a los padres de familia situación disciplinaria de sus hijos y para advertir posible suspensión, si el estudiante reincide –según disposición del consejo directivo. -



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

**VESTIMENTA INAPROPIADA:** Se entiende como tal las siguientes; minifaldas, shorts, los descaderados, licras, mochos, uso de piercing, peinados extravagantes, ropas con fisuras o rotos que pongan al descubierto partes íntimas del cuerpo, el uso de chancletas, el uso de prendas no formales.

**CAUSAS DE FUERZA MAYOR:** Se entienden como causa de fuerza mayor a todas aquellas circunstancias y/o eventos que impiden u obstaculizan el cumplimiento de compromisos adquiridos. Como tal, se tiene el fallecimiento o estado delicado de salud de un ser querido, orden público, mal estado de salud, fuertes cambios climáticos, trauma emocional y/o psicológico clínicamente diagnosticado, participación en eventos deportivos, recreativos, culturales, religiosos y/o científicos, dirigidos por la escuela, o relevantes para el núcleo familiar del menor, toda vez, que se aporte oportunamente una excusa sustentada, calamidad doméstica (accidente en casa, incendio, inundación, derrumbe, atentado, problemas familiares), situaciones de vida muy difíciles por problemas económicos, entre otras, que en el marco de lo razonable esté definido como tal (sujeto al concepto del consejo Directivo).

**COMPETENCIAS CIUDADANAS.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

**ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR~** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC):** Las TIC son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido,). El elemento más representativo de las nuevas tecnologías es sin duda el ordenador y más específicamente, Internet. Como indican



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

diferentes autores, Internet supone un salto cualitativo de gran magnitud, cambiando y redefiniendo los modos de conocer y relacionarse del hombre (Consuelo Belloch Ortí, Unidad de Tecnología Educativa. Universidad de Valencia).

**MATRICULA:** Es un contrato que vincula al estudiante, a padres de familia y al colegio al proceso educativo, se realizará una sola vez al ingresar el alumno y se renovará cada periodo lectivo académico.

## CAPITULO IV

**ARTÍCULO 4: ADMISIONES Y REGISTRO ESTUDIANTIL.** Para la admisión estudiantil los estudiantes deben aportar los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento o documento de identidad
2. Certificado de estudios (original)
3. Fotocopia de SISBEN –si tiene.
4. Certificado médico.
5. Dos (2) fotos de 3x4 fondo azul.

**PARAGRAFO 1,-** Estudiantes aspirantes a ser admitidos al programa de educación continuada de CAFAM - proyecto MEN Alfabetización, ACRECER, PAVA, u otro Modelo Educativo Flexible similar dirigido a jóvenes y/o adultos-, solo deberán aportar su identificación como condición indispensable.

**PARAGRAFO 2,-** En caso de no contar con documento de identidad, el estudiante deberá manifestarlo, para que se le asigne código correspondiente y adelantar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 5: PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL:** El Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco registrará su proceso de admisión y registro estudiantil por las siguientes pautas:

- a) Serán admitidos aquellos aspirantes que cumplan con los registros establecidos en el artículo Sexto del presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
- b) Para el trámite de matrícula los niños, niñas y jóvenes aspirantes deberán presentarse con su respectivo acudiente (mayor de 18 años), el cual se hará responsable del seguimiento y asesoramiento del joven durante las actividades académicas.

**PARAGRAFO 1,-** Los estudiantes aspirantes a ser admitidos al programa de Educación Continuada de CAFAM - proyecto MEN Alfabetización, PAVA, Acrecer, u otro modelo educativo flexible similar dirigido a jóvenes y adultos iletrados- no los rige el presente artículo.

**ARTICULO 5: CAUSALES DE RECHAZO DE MATRICULA:** Los estudiantes aspirantes que no llenen oportunamente los requisitos académicos, no tendrá derecho a matricularse.

**PARAGRAFO 1:** Los estudiantes que presenten dificultad para presentar los documentos en su totalidad, se les recibirá como asistentes siempre y cuando tenga el último informe escolar o en su defecto notas parciales de los años cursados. En tal sentido se le dará un plazo de hasta un mes para el caso de los nacionales, y seis meses para el caso de los extranjeros. El incumplimiento de los plazos anteriores, dará lugar a la prescripción de la opción de cupo.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

**ARTICULO 6: VALOR DE LA MATRICULA.** en el marco de la política de gratuidad educativa del gobierno nacional, se garantizará a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes aspirantes a ingresar al servicio educativo estatal (educación formal Preescolar, Básica y Media) el acceso gratuito.

**PARÁGRAFO 1:** Se autoriza a los Concejos de Padres de Familia el establecimiento de aportes voluntarios, su recaudo y administración con fines de mejoramiento institucional.

**PARÁGRAFO 2:** El consejo directivo del establecimiento educativo, podrá eximir del concepto de matrícula a algunos estudiantes del programa de Educación para Jóvenes y Adultos que oferte la institución en el marco del programa 3011, previa aprobación de la secretaria de Educación Distrital.

**ARTÍCULO 7. - PERFILES:** Los estudiantes cedioristas se caracterizan por ser protagonistas de su formación integral, responsables, con sentido de pertenencia hacia su institución y comunidad, su solidaridad y excelentes relaciones interpersonales, conscientes de la importancia de la preservación de los recursos naturales y el ambiente, y por la toma de decisiones que mejoren su bienestar y mejoramiento de su entorno. En este sentido, se entienden como atributos de un estudiante cediorista los siguientes:

- a. Ser responsable y comprometido con la sociedad en que vive.
- b. Proyectar sentido de pertenencia y compromiso frente a la Institución.
- c. Compartir conocimientos y desarrollar relaciones humanas positivas.
- d. Emplear moderadamente los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.
- e. Tomar decisiones que conlleven a un mejoramiento de su bienestar y el de su entorno
- f. Ser analítico, crítico y constructivo dentro del quehacer educativo.
- g. Tener un gran interés por el conocimiento

**ARTÍCULO 8: PEFIL DE LOS DOCENTES:** Los docentes pertenecientes a la planta de personal de la secretaria de educación distrital y los docentes voluntarios que participen en proceso educativo en el CEDI Orinoco. Se caracterizarán por:

- ✓ Tener un alto nivel ético, que inspiren confianza en la comunidad educativa.
- ✓ Ser promotores de relaciones armoniosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Educar con su ejemplo.
- ✓ Estar comprometido con los valores democráticos y de participación.
- ✓ Ser íntegros, equilibrados, idóneos, innovadores, creativos, críticos, orientadores, tolerantes, sensibles, responsables y motivadores.
- ✓ Respetar las diferencias.
- ✓ Ser líder pedagógico
- ✓ Ser agentes del cambio
- ✓ Conocer a los estudiantes y sus familias orientándolos en la toma de decisiones.
- ✓ Mantener una permanente comunicación con padres y acudientes.





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.  
SANTA MARTA DTCH

**ARTÍCULO 9: PEFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Los padres de familia vinculados al CEDI Orinoco, se caracterizarán por:

- ✓ Participar en las actividades escolares
- ✓ Estar dispuestos al diálogo.
- ✓ Colaborador en todos los procesos de educación y formación de su hijo.
- ✓ Apoyar las iniciativas de crecimiento y desarrollo personal de sus hijos.
- ✓ Propiciar ambientes armónicos.
- ✓ Educar con amor y ejemplo.
- ✓ Ser diligentes con los requerimientos del colegio.
- ✓ Ser conscientes que son los primeros formadores.
- ✓ Tener sentido de pertenencia.

## CAPITULO V DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 10.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Este centro educativo destaca los derechos fundamentales de los estudiantes contemplados en el Código del Menor y el nuevo código de la infancia y la adolescencia (Legislación sobre la Defensa y la Protección del menor.

- ✓ A conocer sus Derechos y Deberes (Art. 10 del código del menor, Ley 1098/06).
- ✓ Recibir una formación integral, sin ser discriminado por razones de raza, posición social o credo, que le permita proyectarse social y humanamente acorde con los programas y objetivos institucionales.
- ✓ Ser respetado en todo momento por sus superiores y compañeros, como estudiante y como persona.
- ✓ Expresar libre y respetuosamente su opinión frente a los diferentes problemas sociales y académicos que se presenten en la institución y a participar en la formulación de posibles soluciones.
- ✓ Participar de manera activa a través de experiencias, investigaciones, contactos con la realidad y trabajos de campo.
- ✓ Todo estudiante tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar del arte y la cultura (Art. 13 del código del menor).
- ✓ A recibir oportunamente el resultado de sus trabajos y evaluaciones.
- ✓ A ser valorado y respetado en su individualidad.
- ✓ Recibir los estímulos y reconocimientos a los que se hagan merecedores, por su desempeño académico, liderazgo y participación positiva en los procesos de formación.
- ✓ A la integridad personal (Art. 18, Ley 1098/06).
- ✓ A la intimidad (Art. 33, Ley 1098/06).
- ✓ A elegir y ser elegido para cargos en los órganos colegiados de representación estudiantil.
- ✓ Ser atendido en sus reclamos e iniciativas, respetando el conducto regular.
- ✓ Presentar reclamos justificados y en buenos términos, cuando haya situaciones problemáticas y recibir soluciones oportunas a sus requerimientos.
- ✓ Participar en la elaboración, modificación y desarrollo del manual de convivencia.
- ✓ Gozar y disfrutar de un ambiente sano y agradable.





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

Además se reconocen en los estudiantes los derechos a:

- ✓ A recibir un servicio educativo de calidad, que garantice la pertinencia, la continuidad educativa, el desarrollo de la personalidad y la libre expresión.
- ✓ A elegir y ser elegido para cargos en los órganos colegiados de representación estudiantil.
- ✓ A ser beneficiado por los programas y áreas de atención especial de estudiantes, dirigidos por la escuela y autoridades educativas.
- ✓ A recibir un trato justo y flexible al no poder cumplir con sus deberes estudiantiles por causas de fuerza mayor
- ✓ A no ser discriminado por ningún miembro de la comunidad educativa por la religión, raza, ni por el nivel económico.
- ✓ A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Al debido proceso, lo cual implica contar con el acompañamiento del personero estudiantil y su acudiente si fuere necesario, para garantizar su defensa cuando consideré necesario.
- ✓ Recibir una educación de acuerdo con la filosofía del colegio y con los adelantos de la cultura y la ciencia.
- ✓ Ser tratado respetuosamente en todas las circunstancias.
- ✓ Recibir información oportuna sobre horarios de clases, calendarios escolares, cronograma de actividades, sistema de calificaciones y normas que regulen el funcionamiento de la institución.
- ✓ Ser atendido en sus reclamos e iniciativas respetando el conducto regular.
- ✓ Disfrutar de todas las dependencias y dotaciones de la institución, mediante la autorización oportuna.
- ✓ Expresar en forma oral y escrita con toda libertad sus ideas, pensamiento o conocimientos respetando la institución y la opinión de los demás.
- ✓ Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- ✓ Participar en la elaboración, modificación y desarrollo del manual de convivencia.
- ✓ Gozar y disfrutar de un medio ambiente sano y agradable.

**PARÁGRAFO 1. INCLUSIÓN EDUCATIVA:** La institución debe organizar programas de nivelación de los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. (Código de infancia y adolescencia. Artículo 42).

**PARÁGRAFO 2. DERECHOS SOCIALES:** “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole” (Código de la infancia y la adolescencia). Artículo 32. “Las instituciones de educación primaria y secundaria, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar”. (Código de la infancia y la adolescencia. Artículo 43).

- ✓ Conocer el reglamento Manual de convivencia de la institución
- ✓ Recibir un trato familiar y respetuoso por parte de las directivas, docentes, personal administrativo, de servicios generales y de los compañeros.
- ✓ Recibir información oportuna sobre los cambios que afecten el funcionamiento normal de la institución.

**PARÁGRAFO 3. DERECHOS RELIGIOSOS:** “El Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco garantizará a los niños, niñas y adolescentes gozar de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencia; la libertad de Cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio". (Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 37.)

- a. Recibir una educación basada en los principios cristianos católicos.
- b. Solicitar ayuda u orientación para su vida y su opción vocacional.
- c. Participar en las celebraciones de tipo religioso, en convivencia etc.
- d. Ser respetada en sus creencias religiosas.

## PARÁGRAFO 4. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU PROCESO FORMATIVO:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar).
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290 de 2009, artículo 12).

**ARTICULO 11. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** Todos los estudiantes que se encuentren formalmente matriculados en el Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco tendrán los siguientes deberes;

1. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir oportunamente con las tareas y demás trabajos asignados por el docente.
3. Obedecer y respetar las decisiones emanadas de la dirección del colegio y demás autoridades escolares.
4. Participar activamente de los eventos, actividades y proyectos convocados y dirigidos por los docentes y directivos docentes en pro del mejoramiento institucional.
5. Velar por el cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la institución.
6. Respetar la dignidad y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
7. Presentar el uniforme escolar exclusivamente para el desarrollo de las clases y demás actividades y/o eventos convocados y programados por la escuela, durante año lectivo.
8. Cumplir con el horario escolar y el plan de estudio aprobado y adoptado por el consejo académico y directivo.
9. Informar oportunamente a las instancias respectivas, los casos en los cuales se les vulneren sus derechos fundamentales.
10. Conocer y poner en práctica el manual de convivencia, estudiar y vivenciar la filosofía y principios de la institución. Proyectar los principios dentro y fuera del plantel.
11. Seguir el conducto regular para solucionar problemas: profesor de área, profesor de disciplina, director de grupo, coordinador, rector y consejo directivo.
12. Respetarse a sí mismo y también respetar de hecho, de palabra a los miembros de la comunidad educativa demás personas con quienes establezca algún tipo de relación.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

13. Vivir y practicar la democracia participativa y respetar los principios y valores patrióticos regionales.
14. Comportarse con el debido respeto en el aula de clase, secretaría, rectoría, sala de profesores y demás dependencias.
15. Preservar el ambiente escolar y la naturaleza; a través de sus buenos hábitos de limpieza, de adopción de especies vegetales y de depósitos selectivo de basuras para su reciclaje.
16. Utilizar el uniforme para actividades del colegio, y no presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas y estimulantes a la institución.
17. Conservar las normas de aseo, higiene, de presentación personal, de la biblioteca y demás dependencias que se habiliten para el trabajo formativo y académico.
18. No utilizar objetos que no tengan relación alguna con material didáctico en las actividades académicas.
19. Utilizar solo las puertas reglamentarias para entrada y salida del colegio.
20. Permanecer en el salón durante las horas de clases, ausentándose solo con la autorización del profesor y el coordinador.
21. Justificar ante coordinación la inasistencia a las actividades del colegio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ausencia, y presentar certificado médico en caso de enfermedad.
22. Presentar oportunamente las evaluaciones, trabajos o laboratorio que se hubieren presentado durante la ausencia justificada.
23. No portar armas de fuego, corto punzantes y otras que van en contra de la integridad física de las personas.
24. Cumplir con el desarrollo de los programas y compromisos establecidos, con trabajo social, brigada de salud y trabajo comunitario.
25. Cuidar los materiales y demás enseres de la institución. No contaminar, ensuciar, derrochar, ni destruir los recursos renovables
26. No hurtar materiales u objetos, ni falsificar documentos.

En cuanto a Asistencia:

27. Llegar al colegio a la hora indicada y cumplir con la jornada escolar.
28. No retirarse de la clase sin permiso previo, dado directamente por el profesor encargado de la clase.
29. Asistir puntualmente a clases y demás actividades extracurriculares programadas por la institución en los horarios preestablecidos.
30. Justificar oportunamente en caso de ausencia, por escrito, y en caso de enfermedad, enviar excusa médica. En ambos casos la excusa debe ser firmada por el Acudiente.

En cuanto a Presentación Personal:

31. Cuidar la presentación personal, presentándose aseado y pulcro.
32. No dañar el uniforme rayándolo o pintándolo.

En cuanto a Rendimiento Académico:

33. Atender a las explicaciones del profesor. No interrumpir el normal desarrollo de la clase.
34. Participar activamente en las clases en forma organizada.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

35. Evitar el desorden en clase, propiciando un ambiente adecuado para lograr éxito en el proceso de aprendizaje.
36. Aceptar las sugerencias del personal docente y/o directivos, con el fin de superar las dificultades mediante el estudio y el trabajo personal.
37. Respetar los textos y material de los compañeros.
38. Trabajar en grupo dentro de la clase, siguiendo las instrucciones del docente y cumpliendo los compromisos según le corresponde.
39. Leer, investigar, logrando dar aportes significativos en la clase.
40. Ser creativo y responsable al presentar trabajos completos que contribuyan a su formación.
41. Presentar las evaluaciones, trabajos y otras asignaciones que no se hubieren presentado durante una ausencia justificada.

## Otros Compromisos:

42. Observar buena conducta dentro y fuera del plantel.
43. No fomentar ni protagonizar conflictos dentro y fuera del plantel, es decir, no maltratar de palabras ni de hechos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
44. Acatar los correctivos aplicados debido a su comportamiento.
45. Respetar los símbolos patrios y los símbolos institucionales.
46. Utilizar provechosamente el tiempo libre.
47. No atentar contra las instalaciones, los bienes y los implementos de la institución.
48. Colaborar con el orden y limpieza de las aulas, como patios, corredores, comedor, biblioteca, baños, paredes y demás lugares del colegio.
49. Hacer uso racional de los recursos de la institución como comedor, biblioteca, etc

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo al Decreto 1290 de 2009, los estudiantes recibirán información sobre el desarrollo de sus procesos; serán retroalimentados y orientados para superar sus debilidades; recibirán un programa de apoyo que apunte a la superación de las mismas -cuando sea necesario -incluye no solo las competencias académicas sino también el desarrollo de las competencias personales y sociales en las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo, al finalizar cada período y al finalizar el año académico, los docentes harán recomendaciones y diseñarán estrategias para que los estudiantes mejoren su rendimiento académico; como evidencia quedará el informe de cada período y los recibidos de los planes de mejoramiento académico, los cuales deberán ser conocidos por los padres, para lo cual se requiere:

- ✓ Firmar oficio o copia del Plan de Actividades de Apoyo de cada período.
- ✓ Cumplir con los compromisos no solo académicos sino de convivencia, definidos por el establecimiento.
- ✓ Seguir las recomendaciones, acompañamiento y asesoría del docente de cada asignatura.
- ✓ Cumplir con las fechas y tiempos indicados para la presentación y/o sustentación de trabajos asignados. (D.1290 de 2009), artículo 13)

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes indígenas están exceptuados de la obligatoriedad del uso del Uniforme. Si se presentará casos de estudiantes cuyas condiciones culturales, de nacionalidad, o de creencias, les impida portar el Uniforme Escolar, el padre de familia deberá hacerlo saber para ser tenido en cuenta su condición y autorizar uso de uniforme complementario, además de agregar toda la documentación soporte.





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier violación a estos deberes se considerarán faltas de acuerdo a los antecedentes, circunstancias agravantes y/o atenuantes que determine el Comité de Convivencia Escolar.

**ARTICULO 11A.- PROHIBICIONES GENERALES:** para toda la comunidad educativa queda prohibido de carácter general:

- 1) Consumir, vender, distribuir, guardar y comprar estupefacientes o sustancia psicotrópicas dentro y fuera de la Institución Educativa.
- 2) Ingerir, consumir, distribuir, bebidas alcohólicas o presentarse bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva legal o ilegal.
- 3) Agredir en forma Psicológica, física y/o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Sustraer o hurtar los muebles de la Institución o pertenencias de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Traer revistas y videos pornográficos, CD o en general cualquier medio magnético, magneto grafico o todo aquello que ocasione indisciplina, distracción, o aislamiento de las labores educativas.
6. Destruir, alterar, modificar o dañar los implementos pedagógicos o los bienes materiales de la Institución.
7. Destruir, alterar modificar o dañar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Ingresar a la sala de profesores sin previa autorización.
9. Realizar cualquier tipo de rifas, ventas, negocios o colaboración a título personal, sin la debida autorización de la Institución.
10. La fuga o evasión individual o colectiva del salón de clases o cualquier evento que realice la institución.
11. Suplantar personas, falsificar firmas, adulterar calificaciones, registro de asistencia, fraude en tareas y evaluaciones.
12. Traer a la Institución animales que distraigan la atención y cuya presencia no obedezca a intereses académicos, o que pongan en riesgo la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Permanecer en espacios que no correspondan a las actividades programadas sin la debida autorización.
14. Portar, comercializar, guardar, distribuir o esconder armas de cualquier tipo, dentro y fuera de la Institución Educativa.
15. Ingresar a la Institución en horas y días no hábiles sin previa autorización.
16. Impedir o interferir el normal desarrollo de cualquier actividad académica, accionando el timbre, profiriendo palabras, silbidos, risas extravagantes, lanzando objetos o asumiendo comportamientos irrespetuosos u ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Organizar y efectuar juegos de azar (dados, naipes, dominós y eléctricos, apostar dineros, etc.)
18. Cualquier manifestación indebida: besos, abrazos como muestra de indiscreción y exhibicionismo.





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

19. Realizar actos sexuales dentro de la Institución.
20. Promover la prostitución dentro y fuera de la Institución y cualquier delito contemplado en el Código Penal - Ley 599 del 2000).
21. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Irrespetar los símbolos patrios o institucionales.
23. Traer a la Institución celulares, equipos sonoros, (radios, etc.).
24. Arrojar basuras y destruir la ornamentación de la Institución.
25. Permanecer por fuera del aula de clase, corredores, tienda escolar en horas de trabajo académico sin permiso o autorización de la persona competente.
26. Utilizar vocabulario soez, gestos, señales, palabras injuriosas a los miembros de la Comunidad Educativa.
27. Llegar tarde a la Institución y a las clases sin justa causa.
28. El uso incorrecto del uniforme de diario y educación física.
29. Jugar dentro del salón de clase, biblioteca o salas especializadas.
30. Utilizar los útiles escolares ajenos sin autorización de sus propietarios.
31. Promover desorden en la cafetería o en el restaurante escolar.
32. Saltar las mallas o los muros para ingresar o evadirse de la Institución Educativa.
33. Hacer justicia por sus propios medios, o promover que lo hagan o tomar decisiones que están reservadas para directivas profesores o funcionarios.
34. Realizar juegos bruscos y/o violentos dentro o fuera del salón de clase.
35. Destruir evaluaciones, trabajos, libros, esto como manifestación de que ha finalizado una jornada, periodo o año lectivo.
36. Arrojar harina, agua o cualquier otra sustancia a cualquier miembro o integrante de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución usando el uniforme institucional.
37. Ingresar, quemar, vender pólvora o cualquier sustancia que afecten la integridad personal, contamine el medio ambiente y la planta física de la Institución Educativa.
38. El chisme, la murmuración, la calumnia, la crítica destructiva que vaya en contra del buen nombre de las personas y de la Institución Educativa.
39. Comprar a vendedores ambulantes todo tipo de productos (mercancías, comidas, etc.) que se ubican en el entorno de la Institución.
40. Asistir a actos de la Comunidad Educativa sin el uniforme sin justa causa.
41. Propiciar el ingreso a la institución de personas ajenas a ella, sin autorización.
42. Demostrar inconformidad con gestos y actos irrespetuosos y agresivos por tareas, cuadernos, trabajos, objetos o documentos que hayan sido entregados al estudiante.
43. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía la Institución a los padres de familia o acudientes.
44. Participar en salidas pedagógicas no programadas por la institución y sin previo permiso del padre de Familia o acudiente.

**PARÁGRAFO:** el uso de celulares por parte de los profesores dentro de las aulas en horario de clases quedara limitado a ejecución de su plan de aula para ese día en específico. El cual deberá estar estipulado previamente en su planeación académica.

**ARTICULO 12.- DERECHOS DE LOS DOCENTES:** Todos los docentes que se encuentren vinculados a la planta de docentes del magisterio, por encargo o nombramiento, con el Centro



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

Educativo Distrital Intercultural Orinoco, tendrán los siguientes derechos;

1. Ser respetados en cuanto a los derechos estipulados en la legislación educativa (ley 115, decretos reglamentarios y estatuto docente)
2. Ser informados de las acciones que afecten sustancialmente el funcionamiento de la institución.
3. Derecho a convocatoria con anticipación a reuniones de profesores y demás actos que ameriten su presencia.
4. Utilizar los materiales con que cuenta la institución para el desarrollo de los programas y planes de estudio.
5. Elegir y ser elegido para la conformación del consejo directivo, consejo académico, comisión de evaluación y promoción.
6. Participar en eventos que contribuyan en la capacitación y actualización pedagógica.
7. Participar activamente en el desarrollo de talleres programados por la institución.
8. Participar de los programas de capacitación y actualización programados por el centro educativo.
9. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
10. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Tener conocimiento oportuno de todos los aspectos que lo involucren personalmente.
12. Ser escuchado en sus solicitudes opiniones, reclamos y sugerencias.
13. Ser evaluado con ecuanimidad, imparcialidad, prudencia, sensatez y objetividad.
14. Los demás derechos que contemplan los estatutos docentes Decreto 2277 de 1979 en su artículo 36, y el Decreto 1278 de 2002, Artículo 37, y las demás normas expedidas al respecto.

**ARTÍCULO 13.- DEBERES DE LOS DOCENTES:** Los contemplados en la Constitución política, la ley y los reglamentos, artículo 24 de la ley 734 del 5 de febrero de 2002, Código Disciplinario Único y otros así:

1. Ser modelo en actitudes y comportamientos.
2. Desempeñarse con la debida ética profesional
3. Cumplir los horarios establecidos y la jornada laboral.
4. Actualizar conocimientos, estrategias, metodologías y los criterios de evaluación.
5. Utilizar vocabulario acorde con la comunidad educativa-
6. Responder por los elementos y materiales puestos a su servicio para el cumplimiento de la actividad docente
7. Colaborar activamente en las actividades que se realicen dentro del colegio y fuera de él.
8. Dar a conocer de forma oportuna las evaluaciones a los estudiantes.
9. Mantener una actitud dinámica y responsable en los sectores de vigilancia asignados.
10. Contribuir con los procesos de mejoramiento del plantel.
11. Asistir puntualmente a las clases, cumpliendo con el horario de trabajo estipulado por la dirección escolar.
12. Inculcar a los estudiantes el amor y respeto por la naturaleza.
13. Participar en la elección de consejo directivo y académico, como miembro activo.
14. Revisar y asignar actividades extra-clases a los educandos que permitan el mejoramiento y desarrollo continuo de sus conocimientos, habilidades y destrezas.
15. Mantener el orden y la justicia entre los estudiantes. Y buenas relaciones con alumnos y compañeros que no dejen margen a dudas o que se interpreten como por fuera de una relación de trabajo



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

16. Promover el buen uso del tiempo libre; con la implementación de espacios para el crecimiento personal.
17. Participar activamente en las actividades programadas para el logro del desarrollo institucional.
18. Respetar las libertades individuales de la persona humana, tales como; el derecho a libertad de cultos y el desarrollo de la libre personalidad.
19. Respetar las diferencias raciales, socioeconómicas y de cultos.
20. Fomentar los valores de respeto y responsabilidad en los educandos.
21. Cumplir con la legislación educativa vigente.
22. Informar anticipadamente en caso de que necesite ausentarse.
23. Contribuir al agradable y sano ambiente de trabajo.
24. Velar por la disciplina sin sacrificar la originalidad de las personas.
25. Solucionar problemas leves en las clases.
26. Entregar informes integrales en las fechas estipuladas.
27. Dar a conocer a los alumnos los resultados de la evaluación, atendiendo cordialmente las sugerencias de los estudiantes.
28. Asistir a las reuniones convocadas por el rector.
29. Hacer uso de métodos de enseñanza activas orientando a los alumnos hacia la investigación y la iniciativa.
30. Mantener el orden y disciplina durante la clase e informar al director de grupo sobre las irregularidades presentadas.
31. Asistir a actos comunitarios y reuniones de padres de familia.
32. Cumplir con la jornada de trabajo.
33. Cumplir con los acuerdos eventuales y con este manual de convivencia.
34. Diseñar, presentar y confrontar un modelo para la planeación de actividades académicas teniendo como opción Los Micro diseños Curriculares.
35. Dar a conocer los indicadores de logros a los alumnos con el fin de orientarlos en el desarrollo de los trabajos.
36. Presentarse a la institución con una excelente apariencia personal y en estado que corresponda con la labor que desempeña.
37. Entregar antes de iniciar el año escolar, una propuesta curricular donde aparezcan las actividades, logros, metodologías y otros criterios propios de la misma, coherentes con los lineamientos emanados por el Ministerio De Educación Nacional y ajustada al plan de estudio de la institución, para desarrollar de manera más amena el calendario académico, evitando las improvisaciones.
38. Cumplir con las disposiciones y requerimientos legales a los que hay lugar por la condición de su cargo, en el marco de los estatutos docentes Decreto 2277 de 1979 en su artículo 44, y el Decreto 1278 de 2002, Artículo 41, y las demás normas expedidas al respecto.

**ARTICULO 14.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Todos los padres de familia que se encuentren vinculados, al Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco, tendrán los siguientes derechos;

1. Ser invitados a reuniones para recibir informe sobre el rendimiento académico de su hijo(a) y/o acudido.
2. Elegir y ser elegido para la conformación del consejo directivo u otros órganos de la escuela.
3. Presentar sugerencias en los aspectos de funcionamiento, para mejorar la calidad educativa e institucional.
4. Ser atendido por los docentes y administrativos, dentro de la jornada laboral para consultar sobre la evolución de su hijo (a).
5. Ser tratado como actor fundamental en el desarrollo integral del estudiante.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

6. Recibir capacitación y asesoría mediante los planes, que para tal fin desarrolle la institución.
7. Ser tenido en cuenta para la planificación y ejecución de proyectos que afecten la marcha de la institución.
8. Conocer el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
9. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
10. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

**ARTICULO 15.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Todos los padres de familia que se encuentren vinculados, el Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco, tendrán los siguientes deberes;

1. Matricular a sus hijos en las fechas establecidas por la institución una vez conocido y aceptado el manual de convivencia.
2. Brindar apoyo desde el hogar a sus hijos en las actividades extra-clases, cuando a ello haya lugar.
3. Aportar la documentación completa al momento de la matrícula.
4. Colaborar con el seguimiento y asesoramiento de sus hijos durante las actividades académicas.
5. Apoyar las actividades programadas por la institución, aún en los casos que causen costo adicional y participar activamente en actividades de autogestión.
6. Asistir personalmente a las reuniones programadas por la institución.
7. Hacer parte de las comisiones que se conformen para visitar autoridades gubernamentales y no gubernamentales.
8. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
9. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
10. Analizar los informes periódicos de evaluación.

**ARTICULO 16.- DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR RURAL:** el director que se encuentren vinculado contractualmente, al Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco, por encargo o nombramiento, tendrán los siguientes derechos y deberes;

1. Velar por el cumplimiento de las funciones que le asigna la constitución y la ley en el marco del artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y demás disposiciones legales afines.
2. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones de gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes, administrativos y servicios generales.
4. Promover políticas para el mejoramiento de la calidad educativa.
5. Mantener activamente relaciones con autoridades educativas, patrocinadores de la institución y la comunidad.
6. Ejercer funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Identificar las aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del PEI.
8. Extender la labor de la institución hacia la comunidad.
9. Mantener informados a los docentes acerca de decisiones y acuerdos.
10. Ser el representante legal del establecimiento educativo.
11. Convocar y prescindir las reuniones del consejo directivo.





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.  
SANTA MARTA DTCH

## CAPITULO VI BIENESTAR ESTUDIANTIL.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - PROGRAMAS Y ÁREAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.** Con el ánimo de garantizar el bienestar de la comunidad educativa se disponen de los siguientes programas y áreas de atención especial:

- ✓ Restaurante escolar: el cual inicia primeramente bajo la modalidad de desayunos y almuerzos escolares, bajo el Programa de Alimentación Escolar -PAE.
- ✓ Huerta escolar; a través del cual se busca aprovechar el potencial natural de la región, el conocimiento empírico de campesinos y educandos, y el apoyo técnico y pedagógico de docentes y entidades competentes, con el fin de garantizar la pertinencia del proceso formativo, la buena nutrición de la comunidad beneficiada por este programa y la sostenibilidad de los programas de atención especial.
- ✓ Biblioteca escolar, aula virtual, uso de equipos de cómputo y de espacios para la reflexión y la literatura.
- ✓ Talleres especiales de refuerzo y nivelación académica.
- ✓ Talleres ocupacionales; elaboración de manualidades y artesanías, y productos alimenticios.
- ✓ Tienda Escolar: se ofrecerá con la participación de los padres de familia priorizando la oferta de refrigerios saludables y servicios amigables con el medio ambiente.

**ARTÍCULO 18.- CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD;** para la conservación individual de la salud se procurará;

- ✓ La disposición de un botiquín dotado permanentemente de medicamentos para la prestación de primeros auxilios en casos de emergencias.
- ✓ Campañas y brigadas de salud.
- ✓ Jornadas educativas con apoyo interinstitucional para la prevención de enfermedades y consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Control de Talla y peso para los niños y niñas atendidos en el Preescolar.
- ✓ Orientación de programa de desayunos infantiles para menores no escolarizados menores de 5 años.

**ARTICULO 19.- DE LOS ESTÍMULOS:** los estudiantes que se encuentren matriculados formalmente o aspiren a estudiar si se le aprueba la admisión, podrá beneficiarse con estímulos, en los siguientes casos:

- ✓ Que por decisión de consejo directivo se les autorice tal beneficio.
- ✓ Que ocupen el primer lugar académico al finalizar el año lectivo.

**PARÁGRAFO 1.** Estos recursos serán financiados a través de gestión de aliados.

**ARTICULO 20.- REGLAS PARA USO DE MATERIALES BIBLIOGRAFICOS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN;** Podrán utilizar los materiales bibliográficos, equipos de cómputo y audiovisuales; tales como textos, revistas, portátiles, computadores de escritorio, diarios y/o enciclopedias de uso exclusivos de la escuela, cualquier miembro de la comunidad educativa y de la comunidad en general, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones;





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

- ✓ Debe aportar un documento de identificación valido a la hora de prestarlo.
- ✓ Debe diligenciar los formatos y estadísticas que se dispongan para ello.
- ✓ No debe sacar los materiales bibliográficos de las instalaciones sin previa autorización del docente encargado de dicha área quien tendrá la responsabilidad solidaria del seguimiento del bien.

**ARTICULO 21.- SOBRE PRESTAMOS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN GENERAL:** Todos los miembros de la comunidad en general podrán obtener en calidad de préstamo los materiales bibliográficos, atendiendo a su vinculación con la escuela y al cumplimiento de los requisitos que rezan en el artículo vigésimo primero y vigésimo tercero.

**ARTÍCULO 22.- PRESTAMOS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y TECNOLÓGICO A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Las personas que hagan parte de la comunidad educativa para el préstamo de material bibliográfico y tecnologías de la información y comunicación, deberán atender a lo siguiente;

- ✓ Para el préstamo de materiales bibliográficos, portátiles o equipos de cómputo y/o audiovisuales se deberá aportar sin excepción, documento de identidad valido o en el caso de estudiantes carné estudiantil y se deberá diligenciarse ficha estadística respectiva.
- ✓ El (La) encargado(a) de los Materiales Bibliográficos, y Tecnológicas de la Información y Comunicación, podrá exigir otros requisitos previa autorización del consejo directivo, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Se realizará préstamos solo los días autorizados por el (la) encargado(a) del área de biblioteca, mediante comunicado oficial publicado en la cartelera de la escuela.
- ✓ Solo se podrán prestar a la vez un libro de lectura y otro de grado.
- ✓ Una vez, alguien devuelva materiales bibliográficos prestados, tendrá derecho a volver adquirir en calidad otros materiales bibliográficos, de conformidad con la limitación explícita en el literal d).
- ✓ El tiempo de préstamo no podrá exceder para el caso de los educandos, cinco (5) días hábiles y para el caso de los demás miembros de la comunidad educativa, no podrá exceder el tiempo acordado con el responsable de la biblioteca.
- ✓ En el caso, que se incumpla el literal c), la persona que se haya hecho responsable de los materiales bibliográficos, mediante el trámite de préstamo, será acreedor de las sanciones que al respecto definan y apruebe el consejo directivo.

**ARTÍCULO 23.- PRESTAMOS A TERCEROS:** Las personas que hagan parte de la comunidad en general pero no tengan vinculación con la escuela, para el préstamo de material bibliográfico o tecnológico, deberá atender a los siguientes requerimientos;

- ✓ Para el préstamo de materiales bibliográficos o tecnologías de la Información y comunicación, se deberá contar con una autorización del Consejo Directivo y/o el director; aportar sin excepción, documento de identidad valido; diligenciar ficha de identificación, acta de compromiso y estadísticas y dicho préstamo deberá ser respaldado por un integrante de la comunidad educativa quien asumirá la responsabilidad del bien objeto del préstamo.
- ✓ La ficha de identificación debe recolectar por lo menos la siguiente información; referencia básica del Material bibliográfico según corresponda (nombre, autor, editorial del texto, paginación, fecha de publicación, numero de revista, etc.), fecha de nacimiento, número de identificación, sitio de residencia, teléfono, referencia personal, fecha del préstamo y la firma del solicitante y de quien respalda el préstamo, con la respectiva autorización.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

- ✓ A los miembros de la comunidad en general se aplicarán los requisitos que rezan en los literales c), d), e), f) y g) del artículo vigésimo tercero.

**ARTÍCULO 24.- REGLAS GENERALES PARA ACCEDER Y UTILIZAR LOS SERVICIOS DEL COMEDOR, LA BIBLIOTECA, LA SALA VIRTUAL, DE INFORMÁTICA Y/O AULA TIC:** Para el ingreso y utilización de los servicios de la biblioteca, el Comedor, la sala virtual, de informática y/o Aula Tics, se deberá cumplir las siguientes reglas;

- ✓ Mantener el orden durante la permanencia en dichos escenarios.
- ✓ No ingerir alimentos, ni bebidas mientras se estén consultando en textos en la biblioteca, o se estén usando las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- ✓ Mientras se esté en las instalaciones del comedor, los estudiantes deberán hacer fila para recibir sus alimentos cuando a ello haya lugar, además que deberán aprovechar los alimentos suministrados y mantener la higiene de este. Se hace necesario mantener el hábito de lavarse las manos antes de recibir y consumir los alimentos.
- ✓ Deberán tratar con respeto y cortesía personal administrativo en cargado del comedor, la biblioteca y la administración de la sala virtual, de Informática y las Tic.
- ✓ No se permite fumar en los escenarios de aprendizaje e instalaciones de la Institución.
- ✓ Se deberá tratar con cuidado los recursos para el aprendizaje, tales como láminas, textos, enciclopedias, equipos de cómputo, portátiles, muebles, video vean, reproductores de audio, televisores, DVD, entre otras; es decir, deberán usar adecuadamente los recursos disponibles en la biblioteca, sala virtual, comedor, sala de informática entre otros escenarios de la institución.
- ✓ Se debe informar oportunamente al encargado de la biblioteca, sala virtual, comedor y/o administrador de las Tics, sobre daños encontrados en recursos recibidos en calidad de préstamo.
- ✓ Sólo se podrá ingresar a en horas autorizadas a la Biblioteca, sala virtual, comedor, sala de informática o aulas Tics.
- ✓ Sólo se podrá acceder al préstamo de recursos tecnológicos en los casos contemplados en el artículo vigésimo segundo.
- ✓ Se debe mantener el estado de la infraestructura, la Biblioteca, sala virtual, comedor, sala de informática o aulas Tics. Prohibido marcar o rayar paredes, sillas, muebles, equipos, entre otros.

## CAPITULO VII

### RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y REGIMEN SANSIONATORIO

**ARTÍCULO 25. CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES;** las conductas irregulares, entendidas como contrarias a la sana convivencia y la armonía escolar, se clasifican de la siguiente manera:

1. **LEVES:** son aquellas que afectan en menor grado el clima escolar, o representan un potencial riesgo a la seguridad institucional, la convivencia escolar y las relaciones sociales. Estas pueden ser el consumo de alimentos durante las clases, -atentar contra la dignidad humana, -la práctica de juegos bruscos, -Incumplir igual o menos de tres veces los deberes y obligaciones contraídos con la escuela, a partir de la adopción y publicación del presente "Manual de Convivencia", -El ingreso de estudiantes y docentes con vestimenta inapropiada, -Llamar con apodos o palabras despectivas a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, -Fumar. Se asimilan como tal, aquellas situaciones clasificadas como tipo 1.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

2. **GRAVES:** son aquellas que afectan o amenazan en mayor grado el clima escolar, la salud pública, la seguridad institucional, la convivencia escolar y las relaciones sociales. Estas pueden ser el consumo de sustancias psicoactivas, -Realización de prácticas que atenten contra la moral y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa, el Acoso escolar o bullying, Ciberbullying o ciberacoso escolar -El ingreso en estado de embriaguez, -El ingreso de personas armadas, -Incumplir más de tres veces los deberes y obligaciones contraídos con la escuela, a partir de la adopción y publicación del presente "Pacto de convivencia", -Las riñas y peleas, -Atentar gravemente contra la dignidad humana, o se violen los derechos humanos de otra persona, -Agredir verbal o físicamente a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y -Realizar prácticas que atenten contra los derechos humanos y civiles de la comunidad. Se asimilan como tal, aquellas situaciones clasificadas como tipo 2.

**ARTÍCULO 25ª. – SUBCATEGORIAS DE LAS FALTAS.** Ambos tipos de faltas pueden ser subcategorizadas como a título de:

1. **DOLO:** Se entiende por dolo la conducta realizada de manera consciente, voluntaria e intencional, en la cual el estudiante, miembro de la comunidad educativa o cualquier otro sujeto regulado por el presente Manual conoce la ilicitud de su actuar y, aun así, decide ejecutarlo, aceptando o buscando directamente el resultado lesivo o la vulneración de normas, derechos o bienes jurídicos protegidos por la institución. Existe dolo cuando el autor prevé las consecuencias de su conducta y actúa con la voluntad de producirlas, o cuando, con pleno conocimiento de las normas institucionales, asume deliberadamente el riesgo de causar un daño.
2. **CULPA:** Se entiende por culpa la conducta realizada sin intención de causar daño, pero que se produce por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de normas, deberes o reglamentos institucionales, cuando el resultado lesivo era previsible y evitable mediante una conducta diligente y ajustada a las normas de convivencia escolar. Existe culpa cuando el autor no desea el resultado, pero este ocurre por falta de cuidado, descuido, omisión o desconocimiento injustificado de los deberes que le son exigibles como miembro de la comunidad educativa.

Por regla general el *Dolo* no puede ser presumido, a menos que su causal este taxativamente expresa en norma superior y sea aplicable. Si es evidenciado durante el procedimiento sancionatorio, esta evidencia faculta al Comité y al Director Rural las acciones necesarias para recalificar la falta sin que ello signifique una vulneración al derecho al debido proceso del estudiante investigado.

**ARTÍCULO 25B. - CIRCUNSTANCIAS MODIFICADORAS DE LA RESPONSABILIDAD.** Para efectos de la valoración de las conductas y la imposición de correctivos pedagógicos o sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias **atenuantes y agravantes**, las cuales modulan la responsabilidad disciplinaria, sin eximirla.

**ATENUANTES. Definición:** Son circunstancias que disminuyen el grado de responsabilidad del autor de la conducta irregular, al evidenciar condiciones personales, contextuales o conductuales que reducen la gravedad del hecho, permiten una lectura pedagógica del mismo y favorecen la adopción de medidas formativas.

## Tipos de Atenuantes



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

1. Cuando el estudiante acepta de manera espontánea su conducta antes o durante el proceso disciplinario.
2. Arrepentimiento manifiesto. Este debe ser por escrito y acompañado de la firma de su acudiente o padre de familia.
3. Expresado a través de actitudes de reparación, disculpa sincera o disposición al cambio.
4. Cuando el responsable restituye, compensa o repara voluntariamente el perjuicio causado, material o moralmente.
5. Aporte de información veraz y oportuna para el esclarecimiento de los hechos.
6. No registrar faltas previas o reincidencia en conductas similares.
7. Situaciones emocionales, familiares, sociales o de salud debidamente acreditadas que influyan en la conducta. Siempre deberán ser demostradas por personas idóneas y por medio de documentos.

**AGRAVANTES. -Definición:** Son circunstancias que incrementan el grado de responsabilidad disciplinaria, al evidenciar mayor reprochabilidad de la conducta, afectación grave a la convivencia escolar o vulneración significativa de derechos fundamentales.

## Tipos de Agravantes

- 1) Reincidencia: Comisión reiterada de la misma conducta o de conductas similares previamente sancionadas.
- 2) Premeditación: Cuando la conducta es planeada o ejecutada con anterioridad, preparación o intención deliberada.
- 3) Abuso de poder o posición: Cuando se aprovecha una condición de liderazgo, jerarquía o superioridad frente a otro miembro de la comunidad educativa.
- 4) Afectación a personas en condición de vulnerabilidad: Cuando la conducta recae sobre niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o cualquier sujeto de especial protección constitucional.
- 5) Conducta realizada en grupo: Participación colectiva que intensifica el impacto negativo sobre la convivencia escolar.
- 6) Negativa injustificada a reparar el daño: Falta de disposición para asumir responsabilidades o reparar las consecuencias del hecho.
- 7) Ocultamiento o distorsión de la verdad: Maniobras orientadas a evadir responsabilidades, falsear información o entorpecer el proceso.

**ARTÍCULO 26.- PROHIBICIONES:** Se prohíbe la realización dentro de las instalaciones del Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco, de cualquiera de las conductas que transgreda en todo o en parte lo ordenado en este Manual.

**ARTÍCULO 27.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** Se entenderán como causales de suspensión aplicables a los estudiantes las siguientes:

- ✓ La reincidencia en conductas irregulares leves (tipo 2) dentro de las instalaciones, por más de tres veces. Luego de firmado en cada evento acta de compromiso en compañía de los acudientes.

**PARÁGRAFO:** en caso de ser requerido el padre de familia para firmar algún acta de compromiso, si este no asistiere, se perfecciona el compromiso en presencia de la presidenta de Los padres de familia (testigo 1) y el personero estudiantil (testigo 2). Sin embargo, debe contarse





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

con la firma del estudiante implicado, el director de grupo y la autoridad escolar (coordinador de sede o director). Se registra el llamado de atención en el Observador Estudiantil.

Los estudiantes deberán firmar observadores estudiantiles:

- ✓ Si incumpliere de manera reiterativa las obligaciones contraídas con la escuela al momento de firmar la matrícula (tipo 1), que están contempladas en el presente pacto de convivencia.
- ✓ Si incurriere en cualquiera de las conductas irregulares graves (tipo 2) con premeditación comprobada, en el marco del debido proceso, y después de llamado de atención aclaratorio.

**ARTÍCULO 28.- CAUSALES DE EXCLUSION;** Se entenderán como causales de exclusión aplicables a los estudiantes, la reincidencia en conductas irregulares graves dentro de las instalaciones, por más de seis veces con premeditación comprobada. Luego de firmado en cada evento acta de compromiso en compañía de los acudientes. O la ocurrencia de cualquiera de las situaciones tipo 3.

## ARTÍCULO 29.- LLAMADOS DE ATENCION ESPECIAL:

### APLICABLES A ESTUDIANTES POR FALLAS ACADÉMICAS:

- ✓ En caso de fallas académicas el proceso a seguir es el siguiente:
- ✓ Amonestación verbal al estudiante por parte del docente de cada asignatura, en caso de incumplimiento en los deberes académicos.
- ✓ Amonestación escrita, por reincidencia en el incumplimiento de sus deberes académicos, que será consignada en la hoja de seguimiento académico y/ o anecdotario y firmada por el estudiante.
- ✓ Este dato se constituye en un instrumento imprescindible en el momento de promoción a fin de año.
- ✓ Remisión del estudiante a Coordinación Académica, para reflexión y análisis del caso, y búsqueda de estrategias que lleven al mejoramiento académico de la estudiante (Programa y plan de Apoyo) con supervisión permanente.
- ✓ Citación al padre de familia y/o acudiente para dar información sobre la situación académica de la estudiante.
- ✓ En casos críticos la estudiante será remitida ante el comité de evaluación y promoción.
- ✓ Siguiendo el debido proceso, y agotados los anteriores pasos, la estudiante y el padre de familia firmarán el compromiso académico y/o comportamental, al cual se le hará el seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 30.- CAUSAL DE PÉRDIDA DEL AÑO ESCOLAR:** Se entenderán como causales para la pérdida del año escolar las siguientes situaciones;

- ✓ Bajo rendimiento escolar al finalizar el año lectivo.
- ✓ Inasistencia injustificada a clases por más de veinte por ciento (25%) de los días contabilizados como trabajados durante el año lectivo.
- ✓ No presentación de exámenes que tengan el carácter de obligatorios a lo largo del año lectivo.
- ✓ Las demás contempladas en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, SIEE.

**ARTÍCULO 31.- APELACIÓN DE SANCIONES, RESARCIMIENTO DE DAÑOS O REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** En cualquier caso, de sanción, los implicados, tendrán derecho a apelar las sanciones, para lo cual pueden usar el Recurso de Reposición durante los próximos diez (10) hábiles después de la notificación de la sanción. Además,





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

pueden tener el apoyo del personero estudiantil. En caso, de resarcimiento de daños y de perdón por parte de los afectados, el Comité de Convivencia Escolar puede retirar la sanción interpuesta de común acuerdo con el implicado.

**ARTÍCULO 32.- SANSIONES PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** Los miembros de la comunidad educativa y demás personas que tengan la calidad de beneficiarios del servicio de biblioteca o préstamos de tecnologías de información y comunicación, se harán acreedores de sanciones y/o amonestaciones en los siguientes casos;

- ✓ Al incumplir las reglas de la biblioteca, o de uso de las Tics, por más de tres veces, los estudiantes se les hará un llamado de atención, si reincide en las faltas se citará al acudiente y firmarán un acta de compromiso.
- ✓ Si un estudiante daña algún material bibliográfico o tecnológico premeditadamente, se entenderá la falta como conducta irregular grave; sin embargo, tendrá el estudiante el derecho de apelación y de reparación de los daños, lo cual se tendrá en cuenta como factor atenuante para la aplicación de sanción.

**PARÁGRAFO 1;** Si se encuentra al estudiante culpable de la irregularidad, deberá reparar el daño. De no hacerlo no podrá beneficiarse de los préstamos de textos o material tecnológico durante el año lectivo. Se levantará la sanción una vez reparé el daño o se cumpla sanción impuesta, la cual puede ser pedagógica o económica según el caso.

**PARÁGRAFO 2;** Si al terminar el año lectivo, el estudiante no ha reparado el daño, no se podrá matricular hasta tanto no esté a paz y salvo con la biblioteca o la administración de Tics.

- ✓ Si algún miembro de la comunidad educativa daña algún material bibliográfico no podrá beneficiarse de los préstamos de textos escolares, ni de los tics hasta tanto no repare el daño cometido.
- ✓ Si algún miembro de la comunidad educativa incumpliére con los términos temporales de préstamo de materiales bibliográficos, no podrá acceder nuevamente a los servicios de la Institución, hasta tanto no cumplieré sanción transitoria interpuesta por su mala conducta.

**PARÁGRAFO 3;** Si el infractor quiere que se le retire la sanción impuesta, deberá cancelar una multa, la cual será impuesta por las directivas de la institución.

## CAPÍTULO VIII DEL DEBIDO PROCESO SANCIONATORIO

**ARTÍCULO 33.- PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO:** En el Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco, toda actuación disciplinaria se registrará por el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, garantizando a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa los principios de legalidad, presunción de inocencia, defensa, contradicción, imparcialidad, proporcionalidad, razonabilidad, enfoque pedagógico y restaurativo.

Ninguna sanción o medida correctiva podrá imponerse sin que previamente se haya surtido el procedimiento establecido en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 34. FINALIDAD DEL PROCESO SANCIONATORIO:** El proceso sancionatorio tiene como finalidad formar, prevenir, corregir y restaurar, promoviendo la reflexión crítica sobre la



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

conducta, la reparación del daño causado, el restablecimiento de derechos y el fortalecimiento de la convivencia escolar, en coherencia con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 35. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO:** El debido proceso sancionatorio en el CEDI Intercultural Orinoco se desarrollará a través de las siguientes etapas, las cuales se aplicarán según la clasificación de la situación (Tipo I, II o III):

- 1) Conocimiento y reporte de la situación
- 2) Indagación preliminar
- 3) Apertura formal del proceso
- 4) Notificación
- 5) Descargos y derecho de defensa
- 6) Práctica y valoración de pruebas
- 7) Decisión
- 8) Recursos
- 9) Ejecución y seguimiento pedagógico

**ARTÍCULO 36. CONOCIMIENTO Y REPORTE DE LA SITUACIÓN:** Toda situación que afecte la convivencia escolar deberá ser puesta en conocimiento de un docente, directivo docente o autoridad competente, de manera verbal o escrita, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

- ✓ Situaciones Tipo I: serán atendidas inicialmente por el docente o director de grupo.
- ✓ Situaciones Tipo II y III: serán reportadas de manera inmediata a la Coordinación o Dirección Rural y al Comité de Convivencia Escolar.

El reporte quedará registrado en el Observador del Estudiante o en el instrumento institucional correspondiente.

**ARTÍCULO 37. INDAGACIÓN PRELIMINAR:** Recibido el reporte, la autoridad competente adelantará una indagación preliminar, con el fin de verificar:

- 1) La ocurrencia de los hechos
  - 2) La clasificación preliminar de la situación
  - 3) Los posibles responsables
  - 4) La procedencia de iniciar proceso sancionatorio
- Tipo I: podrá resolverse en esta etapa mediante acciones pedagógicas inmediatas.
  - Tipo II y III: darán lugar a la apertura formal del proceso y, de ser necesario, a la activación de la Ruta de Atención Integral.

**ARTÍCULO 38. APERTURA FORMAL DEL PROCESO:** Cuando de la indagación se desprenda la posible comisión de una falta Tipo II o III, se procederá a la apertura formal del proceso sancionatorio, mediante acta motivada dirigida al Director Rural para que expida resolución rectoral que contendrá:

- ✓ Descripción clara de los hechos
- ✓ Norma presuntamente vulnerada
- ✓ Clasificación provisional de la situación



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

- ✓ Autoridad que adelanta el proceso

En las Situaciones Tipo III, esta apertura se realizará de manera inmediata y prioritaria. Será Responsabilidad del Director Rural.

**ARTÍCULO 39. NOTIFICACIÓN:** La apertura del proceso será notificada formalmente al estudiante y a su padre, madre o acudiente, garantizando el conocimiento pleno de los hechos, los derechos que le asisten y las etapas del procedimiento. En Situaciones Tipo II y III, la notificación será obligatoria y escrita.

**ARTÍCULO 40. DERECHO DE DEFENSA Y DESCARGOS:** El estudiante tendrá derecho a ejercer su defensa, para lo cual podrá:

- ✓ Presentar descargos verbales o escritos
- ✓ Aportar y solicitar pruebas
- ✓ Ser acompañado por su acudiente y el personero estudiantil
  - Tipo I: los descargos podrán ser informales y pedagógicos.
  - Tipo II y III: los descargos deberán quedar consignados por escrito.

**ARTÍCULO 41. PRÁCTICA Y VALORACIÓN DE PRUEBAS:** La autoridad competente practicará las pruebas pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos, las cuales serán valoradas conforme a los principios de sana crítica, objetividad e imparcialidad. En Situaciones Tipo III, el Comité de Convivencia Escolar será la instancia encargada de la valoración probatoria.

**ARTÍCULO 42. DECISIÓN:** Concluida la etapa probatoria, se adoptará una decisión motivada, en la cual se determinará:

- ✓ La existencia o no de la falta
- ✓ El grado de responsabilidad
- ✓ La presencia de atenuantes o agravantes
- ✓ La medida pedagógica o sanción aplicable

La decisión será proporcional a la gravedad de la conducta y coherente con su clasificación (Tipo I, II o III).

**ARTÍCULO 43. RECURSOS:** Contra la decisión procederán los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los términos establecidos por la institución. En Situaciones Tipo III, se garantizará la doble instancia y el acompañamiento del personero estudiantil.

**ARTÍCULO 44. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO:** Una vez la decisión quede en firme, se procederá a su ejecución, garantizando:

- ✓ Acompañamiento pedagógico
- ✓ Seguimiento al compromiso adquirido
- ✓ Evaluación del proceso de reparación y mejoramiento

Las sanciones estarán siempre acompañadas de acciones formativas y restaurativas.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

**ARTÍCULO 45. ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL:** Cuando la situación corresponda a una Situación Tipo II o III, o implique presunta vulneración de derechos fundamentales, el CEDI Intercultural Orinoco activará de manera inmediata las Rutas de Atención Integral, remitiendo el caso a las autoridades competentes (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia u otras).

**ARTÍCULO 46. PROHIBICIÓN DE SANCIONES ARBITRARIAS:** Se prohíben expresamente las sanciones colectivas, humillantes, desproporcionadas o no contempladas en el presente Manual y en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 47. SUPLETORIEDAD:** En lo no previsto en el presente capítulo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico colombiano.

## CAPITULO IX MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**ARTÍCULO 48.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** En el marco del código de infancia y adolescencia Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, y la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1956 se establece el régimen sancionatorio y de procedimientos aplicables en el Centro Educativo Orinoco y el sistema para resolución de conflictos; el cual estará presidido por el Comité de Convivencia Escolar que estará integrado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación.
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTÍCULO 49.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- ✓ Además, podrán darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

**ARTÍCULO 50.- RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL:** El Centro Educativo Distrital dispondrá de Rutas de Atención Integral para la promoción, la prevención, la atención y el seguimiento, previa identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del presente manual de convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- ✓ La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- ✓ El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- ✓ Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- ✓ Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- ✓ Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. (**Ver Anexos -Rutas de Atención Integral casos tipo 1, 2 y 3).**





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

## ARTÍCULO 51.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Ante conflictos entre estudiantes, se dispondrá del siguiente conducto regular;

- ✓ Acudir a director de grupo, quien deberá atender de manera preliminar el caso.
- ✓ Comité de Convivencia Escolar quien tendrá la responsabilidad de encontrar una solución al conflicto, o de ser necesario activar la Ruta de Atención Integral, a la que haya lugar según el caso.

Ante conflictos entre docentes y estudiantes, se dispondrá del siguiente conducto regular;

- ✓ Dialogo entre coordinador, docente y estudiante.
- ✓ Puesta en conocimiento por parte del coordinador al padre de familia de situación para buscar una solución.
- ✓ Comité de Convivencia Escolar quien tendrá la responsabilidad de encontrar una solución al conflicto, o de ser necesario activar la Ruta de Atención Integral, a la que haya lugar según el caso.

Ante conflictos entre docentes, se dispondrá del siguiente conducto regular;

- ✓ Dialogo entre docentes mediado por Directivas de la Institución y/o Comité de Convivencia Escolar cuando a ello haya lugar.
- ✓ Intervención del jefe de Núcleo.
- ✓ Remisión de controversia a Comité de Convivencia Distrital.

Ante conflictos entre docentes y miembros de la comunidad, se dispondrá del siguiente conducto regular;

- ✓ Dialogo entre directivas y miembros de la comunidad con la mediación de instancia de participación que lo represente.
- ✓ Intervención de comité de convivencia escolar cuando a ello haya lugar
- ✓ Intervención del jefe de Núcleo.
- ✓ Remisión de controversia a Comité de Convivencia Distrital

**PARÁGRAFO 1;** en caso de que alguno de los miembros conciliadores este impedido de participar en la solución de controversia se delegará otro, por votación de los demás miembros del comité de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 2;** Si los miembros del comité de convivencia escolar están impedidos se llevará el caso a la instancia superior según el caso.

## CAPITULO X GOBIERNO ESCOLAR

**ARTÍCULO 52.- TEMPORALIDAD EN LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR;** La elección del gobierno escolar se llevará a cabo cualquier fecha después de iniciadas actividades académicas, antes de cumplirse 60 días hábiles.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

**ARTÍCULO 53.- PERSONERO ESTUDIANTIL:** Será elegido por todos los estudiantes matriculados en la escuela. En cualquier fecha, dentro de los treinta (30) días posteriores a la iniciación de clases. Sus funciones serán las establecidas por el Decreto 1860 del 2002- Art. 28. Requisitos para aspirar al cargo de personero:

1. Estar matriculado y cursando el ultimo grado que ofrezca el Centro Educativo
2. Tener al menos un año de antigüedad en el Centro Educativo
3. Poseer buen desempeño académico y disciplinario
4. Debe destacarse por ejercer un liderazgo positivo dentro de la comunidad educativa.
5. Debe estar exento de matrícula condicional.
6. Debe presentar un proyecto o plan de trabajo al momento de presentar su nombre como candidato.
7. Portar correctamente el uniforme

**ARTÍCULO 54.- FUNCIONES DEL PERSONERO:** Son funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de derechos y deberes de los estudiantes para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil., organizar otras formas de deliberación.
2. Recibir, evaluar y presentar las quejas antes las instancias correspondientes que presenten los estudiantes sobre lecciones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar antes el rector o antes la instancia correspondiente según sus competencias, las solicitudes o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar antes el consejo directivo o al organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las decisiones respetadas por sus medios
5. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los diferentes estudiantes, de los derechos y compromisos y deberes de los estudiantes.

**ARTÍCULO 55.- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** Estará integrado por un comité constituido de manera autónoma, presidido por un presidente, con una organización interna independiente y responsabilidades y recursos económicos propios, que pueden obtener a través de recaudos de dinero por concepto de donaciones, por actividades internas, por recaudos de aportes voluntarios cobrados durante el proceso de matrícula, siempre y cuando, sea administrado independientemente por un tesorero elegido entre los padres de familia y si es aprobado tal recaudo por la mayoría de la asamblea (el 50 % más uno de los padres de familia). Sus funciones serán las establecidas por el Decreto 1860 del 2002- Art. 30.

**ARTÍCULO 56.- REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:** Será elegido por votación interna entre los líderes estudiantiles de cada grado.

**ARTÍCULO 57.- LÍDERES Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES;** Serán elegidos por los estudiantes de cada grado ofrecido por la escuela, en cualquier fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico. Los líderes y/o representantes estudiantiles, podrán organizarse para participar activamente en el establecimiento del orden del Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco, desempeñándose en cualquiera de las siguientes responsabilidades Estudiantiles. Las cuales se definen como se relacionan a continuación:



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

- I. **Guías disciplinarios:** encargados de coordinar el orden y la disciplina entre los estudiantes en las horas de descanso y/o recesos, como también en los diferentes eventos recreativos y/o lúdico-pedagógicos que se realicen en la escuela. Estos serán elegidos democráticamente entre los estudiantes de los dos últimos grados que ofrezca a la escuela.
- II. **Guías ecológicos:** servirán de apoyo dentro y alrededor de la escuela, como veedores de la limpieza y el aseo de esta, administrando los materiales y herramientas con las que se cuente. De igual forma, fomentaran el reciclaje, la plantación de cultivos lícitos para el crecimiento de la huerta escolar y la conservación del medio ambiente. Ellos serán elegidos democráticamente por los estudiantes de cada uno de los grados que se ofrezcan la escuela. Participará por grado un estudiante.
- III. **Guías académicos:** se encargarán de llevar un estricto control y cuidado sobre el material bibliográfico con el que se cuente dentro de la biblioteca, haciéndose responsable ante la escuela por el préstamo, y recepción oportuna de los mismos. Ningún libro saldrá de la biblioteca sin el consentimiento y/o autorización de estos guías y no durará más de tres días hábiles fuera de ella. Ellos serán elegidos democráticamente entre los estudiantes que cursan el último grado ofrecido por la escuela y, para ejercer sus funciones se rotaran mensualmente si llegara a existir más de un curso en este grado, entregando informe completo de todo a quien lo vaya a relevar.
- IV. **Voceros:** servirán como apoyo a los docentes en los siguientes momentos; cuando éste se encuentre presente o ausente y cuando se presenten anomalías e irregularidades dentro del salón. Serán elegidos democráticamente por los estudiantes de cada grupo organizado en la escuela. Estos serán los responsables de elegir al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1:** Estos líderes están en capacidad de ayudar a hacer cumplir las leyes dentro del orden establecido, mas no será de su competencia sancionar a ningún estudiante por omisión o infracción de estas, puesto que esta autoridad compete exclusivamente al Comité de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 58.- CONSEJO ESTUDIANTIL:** Es el máximo órgano de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

## ARTÍCULO 59.- FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- I. Darse su propia organización interna
- II. Elegir el representante de los estudiantes antes el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- III. Reunirse como mínimo tres (3) veces al año para participar en la organización de las diferentes actividades institucionales.

**PARÁGRAFO 1:** Por ningún motivo puede un estudiante ser elegido para ocupar más de una función como guía o líder estudiantil, sino que se limitara a desempeñar el único cargo al cual fue elegido.



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

**PARÁGRAFO 2:** Los líderes y representantes estudiantiles de que trata este artículo, serán los mismos integrantes de Consejo Estudiantil de los grados superiores, y serán elegidos de conformidad con el artículo 29 Decreto 1860 de 1994. Por tal motivo estos harán parte del CONSEJO ESTUDIANTIL, el cual estará integrado por los estudiantes un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo: y serán parte del máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

**ARTÍCULO 60.- EL CONSEJO ACADEMICO:** Estará integrado el rector, quien lo preside, y un representante de cada área que ofrezca el plan de estudio del centro educativo. La elección del consejo académico será convocada por el rector en reunión de los docentes organizados por área para la elección de su representante antes del consejo académico. De esta elección se dejará constancia en acta de reunión de área.

## ARTÍCULO 61.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:

1. Organizar y orientar la acción pedagógica de la institución educativa.
2. Designar docentes para los respectivos Comités de Evaluación y Promoción.
3. Promoción.
4. Organizar y ejecutar la evaluación institucional.
5. Presentar al Consejo Directivo el Cronograma Institucional.
6. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los
7. estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
8. Organizar y orientar la acción del SIEP.

## CAPITULO XI

### MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

**ARTÍCULO 62.- COMUNICACIÓN EXTERNA;** para la comunicación externa se dispondrán de los siguientes medios;

- a) Se dispondrá de una cartelera interna y externa, a través de la cual se mantendrá informada a la comunidad educativa las novedades que, en materia formativa y organizacional, se tengan. A demás a través de este medio se convocarán reuniones y demás eventos oficiales en pro del mejoramiento institucional. Por otro lado, se harán públicas las menciones honoríficas, los resultados en materia de gestión y beneficios para los educandos. Privilegiándose, el cronograma escolar anual y el horario de clases oficial.
- b) Se hará uso de página web institucional y grupos de difusión de WhatsApp para comunicar a la comunidad educativa sobre eventos, campañas y logros institucionales.
- c) Se realizará la publicación de un boletín informativo anual que se financiará a través de los ingresos que se perciban por actividades especiales programadas por los docentes y estudiantes.
- d) Se empleará como medio de comunicación oficial y permanente entre docentes y directivo docentes, herramientas virtuales (sincrónicos y asincrónicos): WhatsApp, Facebook, X y correos electrónicos.
- e) Se procura contar con Blogs y/o páginas web institucional.

**ARTÍCULO 63.- COMUNICACIÓN INTERNA;** Para la comunicación interna se dispondrá de los siguientes medios:



# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

- ✓ Para mantener los canales de comunicación se procurará aprovechar las TIC disponibles.
- ✓ Se activará como canal para difusión de notas y comunicados internos, grupos de WhatsApp, email, WhatsApp privados, documentos impresos, con el fin de informar sobre eventos, reuniones, situaciones extraordinarias, entre otras situaciones.

## COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 22 días, del mes de marzo de 2024.

ERIKA ARROYO CARRILLO

REP. DE LOS DOCENTES

MARILUD GUTIERREZ CIFUENTES

REP. DE LOS PADRES DE FAMILIA

DAIRYS DIAZ DIAZ

REP. DE LOS ESTUDIANTES

RAMÓN TORREGRAZA CORONEL

EP. DEL SECTOR PRODUCTIVO

CLAUDIA RAMIREZ URIBE

REP. DE LOS DOCENTES

JUDITH DIAZ FERNANDEZ

REP. DE LOS DOCENTES

VICTOR PAVA VEGA

DIRECTOR

# ANEXOS





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH



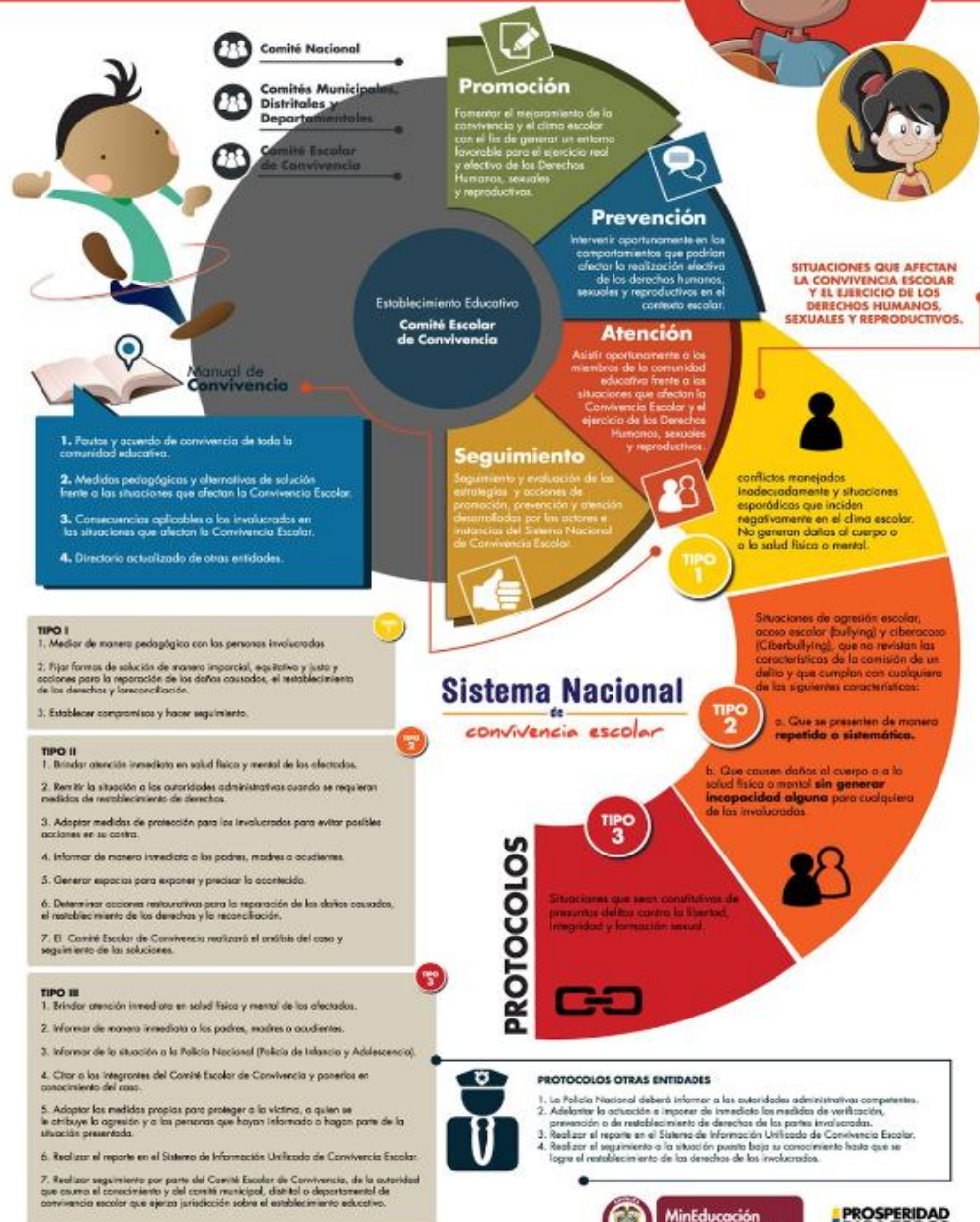


# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

## Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**





# Centro Educativo Distrital Intercultural Orinoco

Reconocimiento oficial mediante Resolución No. 0933- 14 de Junio  
del 2018 DANE N.º 247001000239 - NIT 900849322-6.

SANTA MARTA DTCH

## 1 POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

Acciones que se desarrollan:

1. Atención de víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.
2. Acompañamiento a cada caso reportado: visita al colegio e interlocución permanente con el rector o la rectora para la activación de las rutas correspondientes.
3. Acompañamiento a la víctima y su familia en articulación con los equipos móviles de la Estrategia de Respuesta Integral de Orientación Escolar – RIO-.
4. Seguimiento al caso en Control disciplinario y a la escolarización de las víctimas.
5. La Secretaría de Educación del Distrito tiene el propósito de implementar esta estrategia de intervención en las instituciones educativas, dejando procedimientos instalados que respondan a este tipo de situaciones, con el objetivo de apoyar a las víctimas, avanzar en la desnaturalización de la violencia de género, y promover la denuncia de estos casos.

Sede No. 01  
Orinoco  
(Primaria)  
Km 34  
Troncal del  
Caribe Vía Santa  
Marta-Riohacha  
Vereda Orinoco

Sede No. 02  
Los Cocos  
(Primaria y  
Secundaria)  
Km 24+5  
Troncal del  
Caribe Vía Santa  
Marta-Riohacha  
Vereda Los  
Cocos

Sede No. 03  
Boschica Muelle  
Km 42 Troncal del  
Caribe  
Vía Santa  
Marta-  
Riohacha Vereda  
Puerto Nuevo  
(Antiguo Colegio  
Dino Rillo)

Sede No. 04 Peniel  
Km 43+4  
Troncal del  
Caribe Vía Santa  
Marta- Riohacha  
Vereda Quebrada  
La Línea.